

RAD (2018-0324):  
PROCESO: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1o del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales dentro de la demanda para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.

Rionegro (S), mayo 06 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A  
COSTA DE LA PARTE DEMANDADA

| CONCEPTO                    | VALOR        |
|-----------------------------|--------------|
| GASTOS NOTIFICACION         | \$120.000,00 |
| INSTRUMENTOS<br>PUBLICOS    | 30.400.00    |
| AGENCIAS EN<br>DERECHO      | 566.214.00   |
| TOTAL LIQUIDACIÓN<br>COSTAS | \$716.614,00 |

RAD (2018-0324):  
PROCESO: EJECUTIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses. Así mismo, que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Provea

Rionegro (S), 06 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve APROBAR la misma, por la suma de (\$15.762.369.15) que va hasta el 16/03/21; en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la secretaria del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.

NOTIFIQUESE.

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 049.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria